

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 78

COPIA CERTIFICADA

DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE "ACADEMIA DE CATALISIS", ASOCIACION CIVIL, PARA QUIEN SE EXPIDE.

Vol. 166

No. 9,386

Año 1988



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
 VALENCIA
 FEB. 18 1988
 NOTARIO PUBLICO No. 78
 MEXICO, D. F.

VOLUMEN CIENTO SESENTA Y SEIS

NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, el Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, Notario Público, Titular de la Notaría número setenta y ocho del Distrito Federal, comparecen los señores GABRIELA ALICIA DIAZ GUBERNRO, ANA MARISELA HAUBERT FRANCO y ENRIQUE RICO ARIZATE, para protocolizar ante mí el acta de la asamblea constitutiva de "ACADEMIA DE CATALISIS", ASOCIACION CIVIL; el estatuto que regirá el funcionamiento y administración de esa asociación y el permiso que al efecto concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al efecto se exhiben los siguientes documentos:

A).- El permiso que agrego al apéndice de esta acta marcado con la letra "A" y que textualmente dice:

"Sello del Poder Ejecutivo Federal.- Secretaría de Relaciones Exteriores. México.- Dirección General de Asuntos Jurídicos. Subdirección General para Asuntos del Artículo 27 Constitucional.- Permiso N° 070232.- Exp. N° 2915/87.- Folio N° 92714.- Tlatelolco, D.F., a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- En atención a que el C. Miguel Torres Rodríguez solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de: ACADEMIA DE CATALISIS, A.C. con duración de: 99 años domicilio social en: México, D.F., capital de: - - objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- La asociación en sus actividades diversas no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.- Dos sellos.- "Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondiente." y "Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos."- GS/vtl. 92714.- I-7.- F-2AC-2°.- C/s. Adq. Inv.- 11-10-85.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación

COPIADO

COLECCIÓN

+ asociación la siguiente cláusula contenida en el artículo 2º del
 Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27
 de la Constitución General de la República, por medio de la cual
 se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Re-
 laciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros, que
 que la asociación pueda tener, que: "Todo extranjero, que en
 el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, ad-
 quiera un interés o participación social en la asociación, se-
 considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno
 y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protec-
 ción de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su con-
 venio de perder dicho interés o participación en beneficio de
 la Nación Mexicana." CONCEDE al solicitante permiso para cons-
 tituir la asociación, a condición de insertar en la escritura
 constitutiva la cláusula arriba transcrita. En cada caso de ad-
 quisición de bienes, raíces, deberá solicitarse de esta Secre-
 taría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamen-
 to en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Na-
 xicana y Regular la Inversión Extranjera, y 28, fracción V, de
 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los
 términos del artículo 27 Constitucional, fracción I, 1º, de su
 Ley Orgánica y 2º de su Reglamento. Su uso implica su acepta-
 ción incondicional y obliga al cumplimiento de las disposicio-
 nes que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o
 violación origina la aplicación de las sanciones que determi-
 nan dichos Ordenamientos y se expide sin perjuicio de otras
 autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba ob-
 tener para el establecimiento y operación de la asociación. --
 El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura
 constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del-
 mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha
 de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segun-
 do párrafo del propio Artículo 2º del Reglamento de la Ley Or-
 gánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.- Sufran-
 do Efectivo. No Reelección.- P.O. del Secretario.- El Direc-
 tor de Permisos Artículo 27 Constitucional. Una firma ilegiti-

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN DE PERMISOS
 1910



ble. Lic. Juan E. Peñalón Plascencia.- 1-7.- P-CAC-2°.- c/s.-
Adq. Inm.- 11-10-85.-" -----
--- HOJA ANEXA.- "EXPEDIENTE N° 2915/87.- HOJA ANEXA QUE CON--
TIENE EL OBJETO DE "ACADEMIA DE CATALISIS", ASOCIACION CIVIL.
OBJETO.- Promover y difundir la investigación, la docencia y el
desarrollo tecnológico de la disciplina de catalisis, organiza
do los cursos, seminarios, conferencias y todo tipo de eventos
para lograr esos fines.- La realización de los actos y la cele
bración de los contratos que se relacionen con esos propósitos.
Una firma ilegible. Sr. Miguel Torres Rodríguez.- Anexo: 92714.
Dos sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores." -----
--- ORDEN DE COBRO.- "... Declaración de pago de derechos por
certificaciones, reposiciones, etc. ... Secretaría de Relacio
nes Exteriores... Permiso conforme a las fracciones I y IV del
Artículo 27 Constitucional CONST. ... N° 3404175 ...". Por un
total pagado de dieciséis mil pesos. -----
--- B).- El acta que acordó constituir la asociación, en tres
fojas escritas sólo por su frente, que agrego al apéndice
con la letra "B" y que textualmente copio: -----
--- "ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE "ACADEMIA DE CATALISIS", ASOCIA
CION CIVIL, DE LA QUE SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, PARA CONE
STANCIA.- En Ciudad Universitaria, dentro de las instalaciones
del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de
México, siendo las dieciséis horas del día diez de junio de mil
novecientos ochenta y siete, los señores Dra. Ana Mariela Nau
bert Franco, M.C. Miguel Torres, Dr. Enrique Rico Arzate, Dra.
Gabriela Alicia Díaz Guerrero, Dr. Sergio Fuentes Moyado, M.C.
Julia Aguilar P., Dr. Jorge F. Ramírez Solís, Dr. Miguel José
Yacamán, y Dr. José Manuel Domínguez E., se reunieron para ce
lebrar la ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE "ACADEMIA DE CATALISIS",
ASOCIACION CIVIL, quienes firman al final para constancia, y
se designó para que la presida el Sr. Dr. Miguel José Yacamán-

COTEJADO



NOTARIO PUBLICO
MEXICO, D. F.
EST. 18

El Sr. Dr. Miguel José Yacamán, propone a la Asamblea y ésta -
 aprueba, por unanimidad, del siguiente: ORDEN DEL DIA.- I.- ~~Acuerdo de constituir "ACADEMIA DE CATALISIS", Asociación Ci-~~
 vil.- II.- Lectura y aprobación en su caso, del Estatuto que -
 regirá el funcionamiento de la asociación.- III.- Designación
 de las personas que integrarán el primer Consejo Directivo de
 la Asociación.- IV.- Designación de la persona o personas que
 solicitarán el permiso de la Secretaría de Relaciones Exterio-
 res para constituir formalmente la Asociación y para que acu-
 dan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el ac-
 ta que se levante de esta asamblea y el estatuto aprobado.- A
 continuación, se procedió a desahogar el orden del día, con
 los siguientes resultados, que fueron tomados por unanimidad
 de votos, de todos los presentes.- I.- Se acuerda constituir
 y por medio de este acto se constituye "ACADEMIA DE CATALISIS"
 ASOCIACION CIVIL.- II.- Respecto al segundo punto del orden
 del día, se entregó a los asociados un ejemplar del Estatuto
 que deberá regir esta asociación, el que fué leído con deten-
 miento y discutido con la amplitud necesaria y a continuación
 se aprobó por unanimidad de votos y se firmó en cada hoja
 y al final por los miembros del Consejo Directivo que después
 se indica y por los demás que quisieron hacerlo.- El Estatuto
 forma para integrante de este acta.- III.- En relación al terce-
 cer punto del orden del día, por unanimidad de votos de los pre-
 sentes, se designaron para el desempeño de sus puestos del Con-
 sejo Directivo de esta Asociación a los señores: Dr. Miguel Jo-
 sé Yacamán, como PRESIDENTE; Dr. Enrique Rico Arzate, como Se-
 CRETARIO; Dra. Gabriela Alicia Díaz Guerrero, como TESORERA y
 Dra. Ana Marisela Maubert Franco, Dr. Jorge P. Ramírez Solís y
 Dr. Sergio Fuentes Moyado, como VOCALES.- El Consejo Directivo
 antes designado, durará en sus funciones, por esta ocasión dos
 años; una vez concluido este plazo, se estará a lo dispuesto
 por lo establecido en el Artículo Vigésimo Noveno del Estatuto
 de la Asociación.- Al Consejo Directivo antes designado, como
 órgano colegiado, se le confieren e imponen todas las facultades
 y obligaciones que le son propias conforme a la ley y al -

COLEGIADO



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
VALENCIA
FEB. 18 1988
NOTARIO PUBLICO No. 78
MEXICO, D. F.

estatute, en especial las contenidas en el artículo Trigésimo-
que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la le-
tra, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Los se-
ñores Dr. Miguel José Yacamán, Dr. Enrique Rico Arzate y Dra.-
Gabriela Alicia Díaz Guerrero, gozarán en lo individual y para
que las ejerciten con independencia del Consejo Directivo al -
que pertenecen, como Presidente, Secretario y Tesorera, respec-
tivamente, y para que las ejerciten aún con independencia entre
ellos, las mismas facultades que a el Consejo le corresponden,
con la única limitación de que no podrán realizar actos de do-
minio, respecto de inmuebles.- IV.- En desahogo del cuarto y -
último punto del orden del día, los presentes, por unanimidad,
comisionan al Sr. Miguel Torres Rodríguez, para que soliciten-
el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exte-
riores, para formalizar la constitución de esta Asociación, y-
a los Doctores Ana Marisela Maubert Franco, Gabriela Alicia -
Díaz Guerrero y Enrique Rico Arzate, indistintamente, para acy-
dir ante el Notario Público de su elección a protocolizar el -
permiso que se obtenga, la presente acta y el estatute social-
de esta asociación y para que en su oportunidad gestionen la -
inscripción del testimonio respectivo en el Registro Público de
la Propiedad, y en general para hacer los trámites necesarios-
a fin de lograr el buen funcionamiento de esta asociación, así
como para que se mantengan los nombres de los fundadores en el
libro de registro de asociados.- No habiendo otro asunto que -
tratar, se dió por terminada la sesión y se redactó la presente
acta para constancia, en tres hojas escritas sólo para su fren-
te, que leyeron los asistentes quienes se manifestaron confor-
mes con ella y la firmaron en el lugar y fecha al principio in-
dicados.- Una firma ilegible. Dr. Miguel José Yacamán.- Una fir-
ma ilegible. Dr. Enrique Rico Arzate.- Una firma ilegible. Dra.
Gabriela A. Díaz Guerrero.- Ana M. Maubert. Firmado. Dra. Ana-

COLEJADO

Marisela Raubert Franco.- Una firma ilegible. Dr. Jorge Ramírez Solís.- Una firma ilegible. Dr. Sergio Fuentes Moyado.- Una firma ilegible. M.C. Miguel Torres Rodríguez.- Una firma ilegible. M.C. Julia Aguilar P.- Una firma ilegible. Dr. José Manuel

- Domínguez A.-" -----

--- C).- El estatuto que deberá regir el funcionamiento y administración de esa asociación en once fojas escritas sólo por su frente y que protocolizó agregándolo al apéndice de esta acta con la letra "C", para que se inserte o se agregue en copias fotostáticas o al carbón a los testimonios y copias certificadas que de ésta se expidan. -----

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLAU S U L A S -----

--- PRIMERA.- Quedan protocolizados para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la asamblea constitutiva de la "ACADEMIA DE CATALISIS", Asociación Civil, su estatuto y el permiso transcrito. -----

--- SEGUNDA.- Como consecuencia, quedan legalmente constituida esa asociación que se registrará por el estatuto protocolizado, y quedan designados como miembros del Consejo Directivo: Como

Presidente al Doctor Miguel José Yacamán, como Secretario Doctor Enrique Rico Arzate, como Tesorero a la Doctora Gabriela Alicia Díaz Guerrero y como Vocales, Doctora Ana Marisela Raubert Franco, Doctor Jorge Ramírez Solís y Doctor Sergio Fuentes

Moyado, quienes gozan como cuerpo colegiado, de las facultades que para ellos se establecen en el estatuto social, y en ese

estatuto se encuentra la cláusula siguiente: "Todo extranjero

que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Nación Mexicana." -----

G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, por sus

COLEADO





LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
 VALENCIA
 * FEB. 18 1988 *
 NOTARIO PUBLICO No. 78
 MEXICO, D. F.

generales declararan ser: Mexicanos e hijos de mexicanos, por NA-
MINACION, FINALIDADES, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD
 cimiento y nacionalidad que conservan. -----

--- La señora GABRIELA ALICIA DEAL SUAREZ, originaria de --
 la Ciudad y Estado de Puebla, en donde nació el dieciséis de --
 octubre de mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio --
 en el departamento número ciento diecisiete B edificio doscientos

veinticinco de la calle Eje Cinco Sur, Colonia San Juanico, --
 en esta Capital, saltera, Doctora en Química y se identifica --
 con su licencia para conducir tipo "A" número "dieciséis-cinuenta --
 y tres dieciséis-cinco", expedida por el Departamento --
 de Educación Pública de la Ciudad de México, el día catorce de octubre de mil --
 novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de México, en donde nació el día --
 veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio --
 en el departamento número ciento diecisiete B edificio doscientos

--- La señora ANA MARISELA RAUERT FRANCO, originaria de esta --
 Ciudad de México, en donde nació el día de noviembre de mil --

novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la casa número --
 CUARZO. - El domicilio de la Asociación será la Ciudad de --
 México, en donde se establecerá oficinas --
 vares, en Naucalpan, Estado de México, casada, Doctora Química --
 y se identifica con su credencial de Profesora de la Universidad --
 del Extranjero. -----

Autónoma Metropolitana número novecientos cuarenta, expedida --
 --- QUINTO. - La Asociación es mexicana y por lo tanto: "Todo --
 el treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el --
 extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier --
 plantel Azcapotzalco de esta Capital. -----

--- El señor ENRIQUE RICO ARZATE, originario de Apaseo El Alto, --
 Guanajuato, en donde nació el quince de diciembre de mil nove- --
 cientos cuarenta y ocho, con domicilio en el departamento B --

--- El señor ROBERTO FELIX, originario de la Ciudad de México, en donde --
 nació el día de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con domicilio --
 en el departamento número uno de la casa ochenta y tres de la calle Felipe Vi --
 llanueva, Colonia Exhipódromo Peralvillo, en esta Capital, ca- --
 sado, Doctor en Química y se identifica con su credencial de --

Profesor del Instituto Politécnico Nacional número mil quinien --
 tos setenta y dos, expedida a su favor, vigente hasta este año. --
 --- SEXTO. - El patrimonio de la Asociación es integrado por: --

--- LO, EL NOTARIO, DOY FE: Que lo relacionado e inserto con --
 la aportaciones que figuran en el acta de constitución de la Asociación --
 guarda fielmente con sus originales a que se remite y he teni-

COPIADO

ESTATUTO QUE REGIRA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA
"ACADEMIA DE CATALISIS", ASOCIACION CIVIL



C A P I T U L O I

DENOMINACION, FINALIDADES, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

--- PRIMERO.- La Asociación se denomina "ACADEMIA DE CATALISIS" seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de las iniciales "A.C." -----

--- SEGUNDO.- La asociación se constituye para realizar como objetivos comunes, sin que tengan carácter preponderantemente económico, los siguientes: Promover y difundir la investigación, la docencia y desarrollo tecnológico de la disciplina de catálisis, organizando los cursos, seminarios, conferencias, y todo tipo de eventos para lograr esos fines.- La realización de los actos y la celebración de los contratos que se relacionen con esos propósitos. -----

--- TERCERO.- La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su constitución. -----

--- CUARTO.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de México, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero. -----

--- QUINTO.- La Asociación es mexicana y por lo tanto: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana." -----

C A P I T U L O II

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Y DE LOS MIEMBROS

--- SEXTO.- El patrimonio de la asociación se integrará con las aportaciones que hagan en el futuro los asociados en cuales

Miguel Angel Zamora

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJADO

quiera de sus clases o los terceros que deseen ayudar a la realización de los fines de la asociación. -----

--- SEPTIMO.- Pueden ser asociados todas las personas físicas o morales que tengan interés en el objeto y finalidades de la asociación. -----

--- OCTAVO.- La asociación tendrá cinco clases de miembros. -----

--- A).- Los miembros fundadores: Son las personas físicas que hayan suscrito el acta constitutiva de la Academia o ingresado a la misma dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su constitución. -----

--- B).- Miembros titulares: Son todos aquellos profesionales del campo de la catálisis que soliciten su ingreso a la academia. -----

--- C).- Miembros asociados: Que serán estudiantes de licenciatura o en general personas físicas o morales que sintiéndose identificadas con los objetivos de la asociación soliciten su admisión, protestando cumplir y hacer cumplir tanto este estatuto, como las disposiciones que acuerde el Consejo Directivo y las Asambleas generales.- La solicitud de ingreso será aprobada provisionalmente por el Consejo Directivo y en definitiva por la Asamblea General de Miembros-Activos. -----

--- D).- Miembros Patrocinadores serán toda persona física o moral que a juicio del Consejo Directivo haga una aportación material relevante para la Academia. -----

--- E).- Miembros honorarios son los profesores investigadores y profesionales de alguna disciplina relacionada con la catálisis que, en atención a sus méritos y cualidades por los relevantes servicios prestados de este campo, sean propuestas como tales. -----

--- NOVENO.- Son requisitos indispensables para la admisión de los miembros: -----

--- A).- Presentar solicitud por escrito en las formas especiales que para el caso se les proporcionarán. -----

--- B).- Que su solicitud sea avalada por lo menos por dos miembros activos. -----

C).
D).
nes de
E).
blea ge
DEC
chos: -
a).
b).
Asociac
lares q
c).
d).
a la AS
e).
ciación
DE
derecho
con el
DE
ciado
obliga
a)
b)
c)
d)
to o c
sejo c
DE
patro
a
oblig

LIC. MIG
V
FE
NOTARR
ME





- C).-- Cubrir la cuota de admisión que le corresponda. ---
- D).-- Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. ---
- E).-- Que su ingreso sea aprobado en definitiva por la Asamblea general. ---

--- DECIMO.- Los miembros titulares tendrán los siguientes derechos: ---

- a).-- Asistir con voz y voto a las asambleas generales. ---
- b).-- Ser postulados para ocupar puestos directivos de la Asociación siempre y cuando cumplan con los requisitos particulares que para aquellos se pidan. ---
- c).-- Ser acreditados como miembros de la Asociación. ---
- d).-- Recibir el reconocimiento por los servicios prestados a la Asociación. ---
- e).-- Recibir las publicaciones y comunicaciones de la Asociación. ---

--- DECIMO PRIMERO.- Los miembros asociados tendrán los mismos derechos que los miembros titulares, exceptuando el marcado con el inciso a) y b) del artículo dos. ---

--- DECIMO SEGUNDO.- Los miembros fundadores, titulares, asociados, patrocinadores y honorarios, tendrán las siguientes obligaciones: ---

- a).-- Cumplir con los estatutos de la asociación. ---
- b).-- Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan. ---
- c).-- Respetar los acuerdos de la Asamblea General. ---
- d).-- De aceptar, desempeñar el cargo para el que fuere electo o desempeñar la comisión que le asigne la asamblea o el consejo directivo. ---

--- DECIMO TERCERO.- La calidad de miembros titular, asociado, patrocinador y honorario se pierde por: ---

- a).-- Renuncia.- b).-- No cumplir con cualesquiera de las obligaciones a las que se refiere el artículo décimo segundo. ---

C A P I T U L O III



DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

--- DECIMO CUARTO.- La Asociación contará con los siguientes ---

Cuota de admisión

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

COTEJABDC

cuerpos: -----

--- La Asamblea General.- La Asamblea Regional Seccional. - --
El Consejo Directivo.- El Comité de Vigilancia. -----

--- DECIMO QUINTO.- La Asamblea General estará formada por to-
dos los miembros fundadores, titulares, asociados y honorarios
de la Asociación y estará presidida por los miembros del Conse-
jo Directivo. -----

--- DECIMO SEXTO.- La Asamblea General será el máximo órgano -
de decisión de la Asociación. -----

--- DECIMO SEPTIMO.- Corresponderá a la Asamblea General: -----

--- a).- Ratificar o revocar a los miembros del Consejo Directivo

--- b).- Conocer y aprobar, en su caso, el informe rendido por
el Consejo Directivo. -----

--- c).- Analizar y aprobar en su caso, los balances financie-
ros. -----

--- d).- Aprobar o modificar los planes y programas de activi-
dades de la Asociación así como los presupuestos asignados a -
éstos. -----

--- e).- Aprobar el reglamento de la Asociación. -----

--- f).- Aprobar los nombramientos de los miembros honorarios.-

--- g).- Ratificar o aprobar otras iniciativas que propicien el
cumplimiento de los objetivos de la Asociación. -----

--- h).- En su caso, aprobar las modificaciones a los presen-
tes estatutos. -----

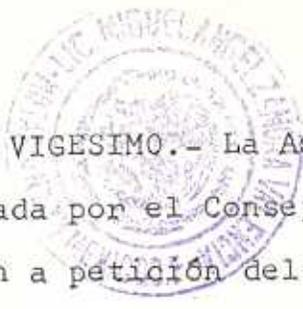
--- DECIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales pueden ser ordina-
rias o extraordinarias. -----

--- DECIMO NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará
anualmente en el lugar y fecha que fije el Consejo Directivo,-
de manera que ésta coincida con algún evento de importancia --
dentro de las actividades de la Asociación. -----

--- Las convocatorias para Asambleas Generales deberán hacer--
se **por lo menos** de cuarenta y cinco días de anticipación me---
diante comunicación firmada por el Presidente y/o Vicepresiden-
te del Consejo Directivo y deberán contener el orden del día,-
lugar y fecha y hora de reunión. -----

--- VIG
vocada
bien a
como m
--- VI
caráct
ra con
ción p
mismo
de los
--- VI
por to
sentar
--- VI
--- a)
acorda
--- b)
cargos
--- V
sentar
--- V
escri
lugar
La co
antic
--- V
ción
Ber r
--- V
Teso
secc

do a
y de
tir



--- VIGESIMO.- La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo Directivo, por el Comité de Vigilancia o bien a petición del treinta y tres por ciento de los miembros como mínimo.

--- VIGESIMO PRIMERO.- Las secciones de la Asociación tendrán carácter regional requiriéndose un mínimo de cinco miembros para constituirse.- La constitución o desaparición de cada sección regional deberá ser sancionada por la Asamblea General, mismo que supervisará el funcionamiento de la sección a través de los reportes anuales de éstos.

--- VIGESIMO TERCERO.- La Asamblea Seccional estará formada por todos los miembros de la sección y presidida por el representante local de la sección.

--- VIGESIMO CUARTO.- Le corresponderá a la Asamblea Seccional:

--- a).- Discutir el orden del día de la Asamblea General y acordar las propuestas a presentar en dicha asamblea.

--- b).- Proponer a la Asamblea General candidatos a ocupar el cargo de representante local de la sección.

--- VIGESIMO QUINTO.- Una sección tendrá derecho a un representante a la Asamblea General.

--- VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea Seccional será convocada por escrito por el representante local de la Sección especificando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.- La convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión.

--- VIGESIMO SEPTIMO.- El cargo de representante tendrá duración de dos años a partir de la fecha de elección y podrá haber reelección.

--- VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo estará formado por:

--- a).- Un presidente.- b).- Un Secretario General.- c).- Un Tesorero.- d).- Tres Vocales. e).- Un representante local por cada sección.

--- VIGESIMO NOVENO.- El Consejo Directivo será elegido de acuerdo a lo indicado en los artículos del capítulo cuarto y desempeñará sus funciones por un periodo de dos años a partir de la fecha de ratificación.

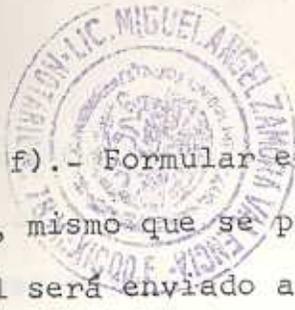
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
VALENCIA
♦ FEB. 18 1988 ♦

COTEJAD

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'COTEJAD' and 'LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA'.

- TRIGESIMO.- Le corresponderá al Consejo Directivo: -----
- a).- Representar y administrar a la Asociación, usando de la firma social, tanto judicial como extrajudicialmente, con todas las facultades correspondientes a los apoderados por pleitos y cobranzas y para actos de dominio y de administración de bienes. -----
- b).- Ejecutar todo acto administrativo tendiente a implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea y desarrollar los programas de emergencia que se requieran. -----
- c).- Delegar en los socios los poderes y facultades que sean necesarios para desarrollar alguna actividad o actividades relacionadas con el funcionamiento y mejoramiento de la Asociación. -----
- d).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -----
- e).- Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos miembros. -----
- f).- Darde baja a los miembros que así lo ameriten, en los términos de estos estatutos. -----
- g).- Las demás que le correspondan de acuerdo con este estatuto y con lo previsto en la Legislación Mexicana para los dirigentes de una asociación civil.- Todo en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal y concordantes de los demás ordenamientos civiles de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- TRIGESIMO PRIMERO.- Las obligaciones del Consejo Directivo serán las siguientes: -----
- a).- Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. -----
- b).- Cumplir y vigilar la aplicación de los presentes estatutos. -----
- c).- Convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias, a petición del Comité de vigilancia o del treinta y tres por ciento del número de miembros como mínimo. -----
- d).- Programar las actividades a desarrollar. -----
- e).- Elaborar los presupuestos. -----

f).
das, mi
cual se
--- g).
neral
de Vigi
aprobac
--- h).
--- TRI
drán ca
sus mie
Secreta
--- TRI
ne el c
cho de
--- TRI
menos v
--- TRI
drá a s
--- a)
las fa
tutos
--- b)
Asocia
--- c)
las As
--- d)
--- e)
de cal
--- f)
Tresure
cursos
sorero
--- g)
siones
bleas.



f).- Formular el informe anual de actividades desarrolladas, mismo que se presentará durante la Asamblea General, y el cual será enviado a todos los miembros.

g).- Formular, al final de cada año natural, un balance general de ejercicio social y turnarlo oportunamente al Comité de Vigilancia para su conocimiento, rechazo, modificación o aprobación.

h).- Elaborar y publicar el reglamento de la Asociación.

TRIGESIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Consejo Directivo tendrán carácter resolutivo cuando asistan por lo menos cuatro de sus miembros titulares y sean presididas por el Presidente o Secretario.

TRIGESIMO TERCERO.- Cualquier miembro de la Asociación tiene el derecho de asistir a las sesiones del consejo, con derecho de voz, pero no de voto.

TRIGESIMO CUARTO.- El Consejo Directivo se reunirá cuando menos una vez cada dos meses.

TRIGESIMO QUINTO.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá a su cargo:

a).- La representación legal de la Asociación con todas las facultades generales y especiales que la ley y estos estatutos le confieren.

b).- Procurar el correcto y eficaz funcionamiento de la Asociación.

c).- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

d).- Presidir y convocar las Asambleas Generales.

e).- Presidir las sesiones del Consejo Directivo, con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

f).- Firmar mancomunadamente con el Secretario General y el Tesorero los documentos necesarios para la administración de recursos de la Asociación así como actuar conjuntamente con el Tesorero para verificar actos de dominio.

g).- Firmar las actos de las Asambleas Generales de las sesiones del Consejo Directivo y de las convocatorias a las asambleas.

Handwritten signature: Quirino M. M...

Handwritten signature: [Illegible]

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
VALENCIA
★ FEB. 18 1988 ★

COTEJADO

--- h).- Otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración. -----

--- TRIGESIMO SEXTO.- Para ser Presidente, Secretario General, Tesorero o Vocales de la Asociación se requiere: -----

--- a).- Ser miembro titular en activo de la Asociación con una antigüedad mínima de dos años. -----

--- b).- Haber colaborado activamente con las tareas de la Asociación. -----

--- TRIGESIMO SEPTIMO.- El Secretario General tendrá a su cargo

--- a).- Levantar las actas de las Asambleas Generales así como de las sesiones del Consejo Directivo. -----

--- b).- Firmar, en unión con el Presidente, las actos de las convocatorias de las asambleas. -----

--- c).- Control y custodia de la documentación y el archivo de la Asociación. -----

--- d).- Suplir ausencias del Presidente, ya sean temporales o definitivas, con las facultades que el presente estatuto le otorga al mismo. -----

--- TRIGESIMO OCTAVO.- El Tesorero de la Asociación tendrá a su cargo: -----

--- a).- Hacer la formulación, al finalizar cada año natural, del balance General del Ejercicio Social. -----

--- b).- Firmar mancomunadamente con el Presidente o el Secretario General la documentación que exprese cualquier movimiento económico de la Asociación. -----

--- c).- Recaudar las cuotas correspondientes a los socios y otros ingresos. -----

--- TRIGESIMO NOVENO.- Corresponde a los Vocales: -----

--- a).- Desarrollar e implementar los planes y programas aprobados por la Asamblea General. -----

--- b).- Promover, coordinar y organizar las actividades que le correspondan. -----

--- CUADRAGESIMO.- Corresponde a los representantes de las secciones: -----

--- a).- Convocar a las Asambleas Seccionales. -----

--- b).- Mantener informados a los miembros de la sección, de

las act
--- c).
dente d
--- CUA
autónom
tres mi
--- CUA
do de l
cargo c
--- CUA
de los
asamble

--- CU
hará p
--- CU
se co
para
--- a
--- b
--- c
--- C
do a
Elect
--- C
da mi
--- C
se le
tació
Asoci
--- C
en fu
ria c
LIC.
NOT



las actividades de la Asociación. -----

--- c).- Desempeñan las funciones en su sección que el Presidente del Consejo Directivo le delegue. -----

--- CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Comité de vigilancia será cuerpo autónomo respecto al Consejo Directivo y estará formado por tres miembros: Un Presidente y dos Vocales. -----

--- CUADRAGESIMO SEGUNDO.- El Comité de vigilancia será elegido de la misma manera que el Consejo Directivo y desempeñará su cargo durante dos años a partir de la fecha de su elección. --

--- CUADRAGESIMO TERCERO.- En caso de vacantes en cualquiera de los puestos anteriores, éstas se cubrirán en la siguiente asamblea. -----

----- C A P I T U L O I V -----

DE LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

--- CUADRAGESIMO CUARTO.- La elección del Consejo Directivo se hará por votación directa de los miembros titulares en activo.

--- CUADRAGESIMO QUINTO.- Cada dos años el Consejo Directivo se constituirá en Comité Electoral y fijará lugares y/o fechas para lo siguiente: -----

--- a).- Período de recepción de candidatos a cada puesto. ---

--- b).- Período de envío y recepción de boletas de votación.---

--- c).- Escrutinio Público de las boletas de votación. -----

--- CUADRAGESIMO SEXTO.- En base a las candidaturas y de acuerdo a los requisitos expresados en el artículo 37, el Comité Electoral propondrá dos alternativas para cada cargo. -----

--- CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Al recibir la boleta electoral, cada miembro podrá votar por candidatos alternos si así lo desea.

--- CUADRAGESIMO OCTAVO.- Al finalizar el escrutinio público se levantará un acta donde se indiquen los resultados de la votación. Dichos resultados se comunicarán a los miembros de la Asociación. -----

--- CUADRAGESIMO NOVENO.- El Consejo Directivo electo entrará en funciones al ser ratificado por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación. -----

C A P I T U L O V

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
VALENCIA
FEB. 18 1988
NOTARIO PUBLICO No. 72
MEXICO

COTEJADO

Handwritten signature

DE LAS ASAMBLEAS

- QUINCUAGESIMO.- Las asambleas de miembros serán el órgano supremo de la asociación y las decisiones que tomen siempre serán a mayoría de votos, y obligan a todos los miembros sean de la categoría que fueren. -----
- QUINCUAGESIMO PRIMERO.- En todas las asambleas de asociados, para que se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros. -----
- QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Todas las asambleas de cualquier tipo, para su validez deberán estar presididas por un miembro del Consejo Directivo. -----
- QUINCUAGESIMO TERCERO.- En las asambleas de miembros sólo los que esten el corriente en el pago de sus cuotas tendrán derecho a voto. -----
- QUINCUAGESIMO CUARTO.- En las asambleas los miembros deberán concurrir personalmente. -----
- QUINCUAGESIMO QUINTO.- Cualquier asamblea en segunda convocatoria será válida, cualquiera que sea el número de miembros presentes con tal de que no se trate un asunto diverso a los señalados en la propia convocatoria. -----
- QUINCUAGESIMO SEXTO.- Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio social y la convocatoria deberá ser enviada por correo con una anticipación mínima de diez días naturales a la celebración de la asamblea. -----
- QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- Si los miembros firman la convocatoria de enterados, no será necesario mandar por correo la misma a ellos. -----
- QUINCUAGESIMO OCTAVO.- Cada miembro gozará de un voto en las asambleas. -----
- QUINCUAGESIMO NOVENO.- De cada asamblea se levantará un acta que firmarán el Presidente y el Secretario o cualquier otro miembro del Consejo Directivo.- También podrán firmar sin que sea indispensable los que deseen hacerlo. -----
- SEXAGESIMO.- Todas las dudas que existan sobre la interpre-



tación
tivo. -
--- Los
fechas

--- SE
ción d
de vot
--- AL
se nom
--- SE
nes qu
o inst
asamb.
--- SI
este
del C
--- S
que d
tente
Feder

DR. M

DRA.

DR.

M.C.

LIC.
NOTA
M

tación de este estatuto, serán resueltas por el Consejo Directivo.

--- Los ejercicios sociales se iniciarán y concluirán en las fechas que determinen los miembros.

C A P I T U L O VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

--- SEXAGESIMO PRIMERO.- La asociación se disolverá por resolución de la asamblea general de miembros, tomada por unanimidad de votos o por las causas que señala la ley.

--- Al declararse o reconocerse la disolución de la asociación se nombrarán dos liquidadores de entre los miembros fundadores.

--- SEXAGESIMO SEGUNDO.- Al disolverse la asociación, los bienes que constituyan su activo, serán donados a la institución o instituciones similares a la presente, que acuerde la propia asamblea, o en su defecto a la Beneficiencia Pública.

--- SEXAGESIMO TERCERO.- Para lo no expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo que dispone la parte conducente del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

--- SEXAGESIMO CUARTO.- En el aspecto procesal se estará a lo que dispone la Ley vigente en el Distrito Federal, serán competentes unicamente los Tribunales y Jueces del propio Distrito Federal.

Concepción de Maubert

Trueterius

[Signature]

[Signature]
DR. MIGUEL JOSE YACAMAN

[Signature]
DR. ENRIQUE RICO ARZATE

[Signature]
DRA. GABRIELA A. DIAZ GUERRERO

[Signature]
DRA. ANA MARISELA MAUBERT FRANCO

[Signature]
DR. JORGE RAMIREZ SOLIS

[Signature]
DR. SERGIO FUENTES MOYADO

[Signature]
M.C. MIGUEL TORRES RODRIGUEZ

[Signature]
M.C. JULIA AGUILAR P

COTEFADO

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA
VALENCIA
FEB. 18 1988
NOTARIO PUBLICO No 78
MEXICO, D. F.

[Signature]
DR. JOSE MANUEL DOMINGUEZ E